



GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN EXENTA 7 B Nº 00472, DE 01.07.2024, QUE ASIGNA CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN SONORA QUE INDICA.

1. En el concurso público del Tercer Cuatrimestre de 2023, se ha asignado a **ORGANIZACIÓN CULTURAL, SOCIAL Y DEPORTIVO UNIDOS POR ÑUBLE**, R.U.T. Nº 65.137.626-2, una concesión de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana para la comuna de Coihueco, Región de Ñuble, con las características técnicas siguientes:

- **Potencia máxima radiada** : 25 W.

- **Frecuencia** : 107,9 MHz.

- **Ubicación del Estudio, Planta Transmisora y Sistema Radiante** : Arístides Navarrete S/Nº, Minas del Prado, Comuna de Coihueco, Región de Ñuble.

- **Coordenadas Geográficas** : 36° 40' 02" Latitud Sur.

71° 42' 19" Longitud Oeste.

Datum WGS84.

- **Sistema Radiante** : Omnidireccional con polarización Vertical, 1 antena tipo Dipolo, de 1 dBd de ganancia máxima y una altura del centro de radiación de 18 m.

- **Arreglo de antena de acuerdo a la siguiente tabla:**

Nº	Tipo de Antena	Altura Antena [m]	Acimut Antena [º]	Fase [º]	Factor Velocidad Cable [0/1]
1	Dipolo	18	0	0	0,85

- **Largo de cable alimentador** : 21,1 m.

- **Restricción** : La altura del terreno sobre el nivel del mar, donde se ubicará el sistema radiante, no debe ser mayor a 600 m.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/UDPWLL-375>



- Pérdidas en cables y conectores : 1 dB.

- Diagrama de radiación horizontal de acuerdo a la siguiente tabla:

Radial	0°	20°	40°	60°	80°	100°	120°	140°	160°
Pérd. por lóbulo (dB)	0,00	0,20	0,40	0,60	0,80	1,10	1,40	1,70	1,90
Radial	180°	200°	220°	240°	260°	280°	300°	320°	340°
Pérd. por lóbulo (dB)	1,90	1,90	1,70	1,40	1,10	0,80	0,60	0,40	0,20

Sin perjuicio de la potencia máxima radiada de 25 W autorizada a esta concesión, en cuanto elemento de su esencia, y a fin de cumplir con los requisitos previstos en el artículo 4° de la Ley 20.433, la concesionaria deberá operar con una potencia máxima en el transmisor de 25 W, atendidas la actual ubicación de su planta transmisora y demás instalaciones y el conjunto de las restantes características técnicas del sistema radiante autorizadas en la presente resolución.

2. Los plazos serán los que se indican a continuación:

Inicio de Obras	Término de Obras	Inicio de Servicio
5 días	15 días	60 días.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13A de la Ley N° 18.168 General de Telecomunicaciones, a objeto que, quien tenga interés, en ello pueda reclamar de la Resolución Exenta del Gobierno Regional de Ñuble, que se extracta, que asignó la concesión, dentro del plazo de **(10)** días hábiles, contados desde la presente publicación. La reclamación deberá presentarse por escrito ante el Gobierno Regional de Ñuble o ante la Subsecretaría de Telecomunicaciones, ser dirigida al Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/UDPWLL-375>

